

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 9 de junio de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PAGOS DE LA ASISTENCIA ECONÓMICA DIRECTA CONCEDIDA AL AYUNTAMIENTO DE ALCÓNTAR, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN DENOMINADA "PARQUE BIOSALUDABLE".

El Presidente de esta Diputación Provincial, mediante resolución número 3.057, del día 23 de diciembre de 2024, concedió una asistencia económica al Ayuntamiento de Alcóntar, con una asignación de veinte mil (20.000) euros, para la ejecución de la actuación "Parque Biosaludable".

El apartado cuarto de la citada resolución establecía como fecha de fin de plazo de ejecución, como máximo, hasta el día 30 de junio y el de justificación hasta el día 30 de septiembre de 2025.

En fecha 14 de mayo de 2025, el Alcalde de este municipio expone:

"...Dado la tardanza en el tiempo de los permisos requeridos y la documentación aportar para los mismo de la que estamos agradecido que no la hayan facilitado el Área de Urbanismo de Asistencia a municipios, así como los problemas en recibir el material debido al incremento en los costes del mismo y las condiciones climatológicas donde hemos pasado de continuas heladas a una etapa lluvias intensas que retrasa la ejecución de los proyectos y es por lo que SOLICITAMOS

La ampliación del plazo de ejecución y justificación en tres meses, sin que en ningún caso se varíe el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actuación para los que se solicitó la subvención y en ningún caso perjudicaría derechos de terceras personas."

En los supuestos de imposibilidad sobrevenida para el cumplimiento de los plazos previstos, el artículo 11 de la Norma de Asistencia Económica de la Diputación (NAE) indica que la entidad local beneficiaria podrá solicitar la ampliación de plazos. La tramitación se desarrollará de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tal efecto, el artículo 32 de la NAE dispone lo siguiente:

" 1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados.

3. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de

Código Seguro De Verificación	z6vsvpHUjHhg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2025 09:19:18
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6vsvpHUjHhg73jDe%2BCNNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recurso, sin perjuicio del procedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento.”

En el supuesto que nos ocupa se dan las condiciones citadas para la ampliación de los plazos solicitada.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Estimar la solicitud del Ayuntamiento de Alcóntar en relación a la ampliación de los plazos de ejecución y de justificación de la asistencia económica para la realización de la actuación “Parque Biosaludable”, por un importe de veinte mil (20.000) euros, concedida por resolución de la Presidencia número 3.057, de 23 de diciembre de 2024. Se fija el plazo máximo de ejecución hasta el día 30 de septiembre de 2025 y el de justificación hasta el día 31 de diciembre del mismo año.

2º) Publicar este acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y los datos relacionados con éste en el programa de subvenciones, así como el resto de información requerida por las citadas aplicaciones, en el plazo máximo de un mes desde la generación y disposición de la misma, al objeto de su inclusión en el Sistema Nacional de Publicación de Subvenciones y en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería, respectivamente.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACIÓN DE ALMERÍA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=RevBCJntewJLo8hByQeug==> con sello electrónico en fecha 12/06/2025 - 09:23:08. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	z6vsvpHUjHhg73jDe+CNNw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/06/2025 09:19:18
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/z6vsvpHUjHhg73jDe%2BCNNw%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

